

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2022-047 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Pasa al Despacho Bucaramanga 3 de marzo de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres de marzo de dos mil veintidós.

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva con acción real adelantada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MIREYA MARTINEZ ARCINIEGAS para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante y con fundamento en el numeral 10 del Art. 82 del C.G.P. indicar el lugar, la dirección física y electrónica, del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

De conformidad con el art. 468 del C.G.P. se le solicita a la apoderada del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. informar bajo juramento lo siguiente:

Si ha sido citado el acreedor y de haberlo sido la fecha de la notificación en los procesos adelantados en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de sentencias oficio 13920 del 17 de octubre de 2019 . Juzgado 21 Civil Municipal de Bucaramanga oficio 614 del 7 de septiembre de 2020 adelantado por CARMEN ALICIA ARISMENDI ARDILA contra MIREYA MARTINEZ ARCINIEGAS. Anotaciones 022 y 023 folio de matrícula.

Se requiere a la apoderada de la entidad demandante allegar al juzgado el original del pagaré No. 304130000080 por valor de \$30.348.755.00 y la Escritura Pública mediante la cual se constituyó la garantía hipotecaria que se ejecuta, objeto de la demanda dentro del término antes señalado contados a partir de la notificación de éste proveído a efectos de garantizar el respeto por los principios de autonomía, literalidad e incorporación que cobijan a los cartulares.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f4d8e6599ac8f084d11dd112fac90d3bb8c571308349881f6317c20b87e9f3**
Documento generado en 03/03/2022 02:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>